Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 14 DIC. 2023 Hs. 15:56
Numero: 782 Fojas: 4
Expe. Nº
Girado:
Recibido:
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 296 /2023.
LETRA: MUN. U.
Cde. Expte. E - 11700/2023.-

USHUAIA, 13 DIC 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. Nº 472 , y del Decreto Municipal N° 2238 /2023, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal 5251 a la empresa SHIPPLOG S.A.S. a los fines de que realice logística y traslado ocasional de tripulantes sin fines turísticos.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Juan Carlos PINO
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ter. Antonieta SALA
Subdir. Depto. Gral.
D. L. y T. S. A. V. T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente E-11700/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal 5251 a la empresa SHIPPLOG S.A.S. a los fines de que realice logística y traslado ocasional de tripulantes sin fines turísticos.

Que la Secretaría de Gobierno en su calidad de autoridad de aplicación, se expidió entendiendo que corresponde el veto de dicho proyecto de ordenanza, entendiendo que la excepción prevista recae sobre la totalidad de la Ordenanza Municipal, la que establece parámetros, requisitos y condiciones para ejercer la actividad de transporte de pasajeros.

Que ha tomado debida intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando asimismo su veto a través del Dictamen S.L. y T. N° 472 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal 5251 a la empresa SHIPPLOG S.A.S. a los fines de que realice logística y traslado ocasional de tripulantes sin fines turísticos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2238 - /2023.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y. SIMON
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 12 DIC 2023

Cde. Expte. E-11700/2023.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal 5251 a la empresa SHIPPLOG S.A.S. a los fines de que realice logística y traslado ocasional de tripulantes sin fines turísticos.

En tal sentido la Ordenanza Municipal N° 5251 regula la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional, estableciendo allí diferentes requisitos y condiciones para obtener la habilitación municipal de rigor y el posterior control sobre el servicio.

Cabe aclarar que se entiende por Servicio Ocasional a los utilizados bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios Colectivos de Transportación, por parte de Clubes, Sociedades, Asociaciones, Instituciones Deportivas, Culturales, Educativas, Empresas e Industrias entre otros y los afectados a la prestación de servicios turísticos, destinado al transporte exclusivo y eventual de personas.

Ahora bien, el proyecto de norma prevé exceptuar a la empresa SHIPPLOG SAS de la totalidad de la ordenanza regulatoria del Servicio, para que la misma realice logística y traslado ocasional de tripulantes sin fines turísticos, no especificando artículo y/o inciso específico a exceptuar.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Gobierno en su calidad de autoridad de aplicación.

Consecuentemente, se expidió la Dirección de Transporte recomendando el veto total del proyecto, en tanto la excepción se extiende a la totalidad de la norma cuando la misma establece diferentes parámetros, requisitos y condiciones para ejercer la actividad de transporte de pasajeros.

Informan como dato relevante, que se encuentran en conocimiento de la situación y problemática planteada por la firma, por lo que recomiendan que se considere para futuras solicitudes lo siguiente:

"...que la unidad que se pretende habilitar posee RTO como transporte de pasajeros en el cual constan 4 asientos, y según lo establecido en los artículos 5° y 6° de la

Ordenanza 5251, los vehículos de menos de 8 asientos deberían cumplir una serie de requisitos los cuales la firma SHIPPLOG SAS, alude no corresponder con la prestación que ellos pretenden ejecutar, ya que la misma, NO ejercería una actividad con fines turísticos."

Consecuentemente, se entiende razonable el veto propuesto por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno en tanto el proyecto no exceptúa a la firma de algún artículo y/o inciso específico de la norma regulatoria del servicio ocasional, sino de su totalidad, la cual entre otras cosas, establece requisitos, obligaciones, parámetros de control necesarios para habilitar tales servicios y ejercer el control posterior sobre el mismos, ello como consecuencia del poder de policía de seguridad, sanidad y orden público en materia de transporte que se encuentra en cabeza de este Departamento Ejecutivo Municipal, otorgado por la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas que en su consecuencia fueron dictadas.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza dada en sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L. y T. N° 472 /2023.-

Fernando Andrés Ver...
Abogado
Secretario Legal y ...
Municipalidad de ...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y. SIFON
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
... de Ushuaia